

405

Contrato

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

IMPORTE: \$ 3.627,54  
FECHA DE VIGENCIA: 18-05-2021  
DISEÑO: 2419232

CONTRATO N° 01/2021  
CONVENIO CON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL (F940 y/o Establecimiento)



CONTRATO

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el 19 de Abril de 2021, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera de la Provincia de Salta, (en adelante denominado el "Contratante"), representado en este acto por la Cra. Liliana Corona, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538, Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra lo hace Natalia Roxana Choque (en adelante denominado el "Consultor"), DNI N° 36.523.171, con domicilio en Block T, Dpto. N° 384, Grup 480 – Barrio Castañares, Ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta – Préstamo BID 2835-OC/AR. (en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo.
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período de 12 meses a partir del 01/01/2021.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor la suma total de AR\$ 598.315,20 (Pesos Argentinos quinientos noventa y ocho mil trescientos quince con 20/100) impuestos Incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente: Según el Anexo B.

Doce (12) pagos de AR\$ 49.859,60 (Pesos Argentinos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve con 60/100).

Total: AR\$ 598.315,20 (Pesos Argentinos quinientos noventa y ocho mil trescientos quince con 20/100) impuestos incluidos.

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo.

**4. Administración del proyecto**

El Contratante designa a la Subsecretaría de Desarrollo y Competitividad Turística del Ministerio de Turismo y Deportes, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a

partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.
- 15. Conflicto de Interés** de El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar

bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

#### 16. Prácticas Prohibidas

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

#### 17. Rescisión del Contrato

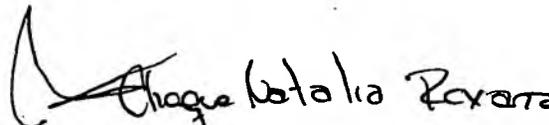
Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, *en Salta, a los 19 días del mes de Abril de 2021.*



POR EL CONTRATANTE

Liliana Corona  
 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO  
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS



POR EL CONSULTOR

405

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Anexo A: Términos de Referencia

5

## ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

### TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR PROMOTOR/FACILITADOR DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDEDORES LOCALES – EMPRENDE TURISMO – (MATCHING GRANTS) PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA - PRÉSTAMO BID 2835 - OC/AR

**PARA:** Dar continuidad a la tarea de promotor/facilitador en territorio, en el desarrollo del Programa de Apoyo a los Emprendedores Locales "Emprende Turismo" (Matching Grants), para dar cumplimiento al seguimiento en territorio y cierre administrativo de los beneficiarios de 4° y 5° Convocatoria; Y acompañar desde la asistencia técnica la nueva Fase de Fortalecimiento a la comercialización sostenible

#### 1. Antecedentes

##### 1.1. Marco de Referencia

El estado Provincial ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo (en adelante denominado Préstamo) para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta (Préstamo BID 2835/OC-AR).

A partir de las decisiones estratégicas de las autoridades Provinciales, el objetivo general del programa es contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza en la Provincia de Salta. El objetivo específico es incrementar el gasto turístico y el empleo formal por turismo en las cuatro áreas de intervención del Programa.

Para alcanzar dichos objetivos, el Programa cuenta con cuatro componentes:

**Componente 1. Desarrollo de Productos Turísticos.** El componente está dirigido a la puesta en valor de los atractivos turísticos que son bienes públicos y que tienen capacidad para impulsar el desarrollo de productos de turismo especializado que permitan incrementar la intención de visita y la permanencia de los turistas en las áreas de intervención, favoreciendo la consolidación de corredores turísticos regionales.

**Componente 2. Inclusión Social y Emprendimiento Local.** En coordinación con el anterior, este componente está dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y la población local, en particular aquella desfavorecida.

**Componente 3. Fortalecimiento de la Gestión Turística.** Este componente está destinado a fortalecer las capacidades para la planificación y gestión del desarrollo turístico de forma

sustentable y articulada entre los actores: provincia, municipios, sector privado y la sociedad civil.

**Componente 4. Sostenibilidad Ambiental.** Este componente está dirigido a preservar y fomentar la calidad ambiental de las áreas de intervención.

El Programa de Apoyo a Emprendedores Locales – Emprende Turismo -(Matching Grants), se desarrolla en el Componente 2. Inclusión Social y Emprendimiento Local; este componente está dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen emprendimientos del interior de la Provincia, en particular aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

El abordaje el Programa Emprende en su cinco Convocatorias, ha permitido ampliar las competencias emprendedoras. Se incorporó a la formulación de planes de negocio, visión participativa y de desarrollo local, para el agregado de valor en origen y para la sostenibilidad y sustentabilidad del mismo en el territorio. Para esto, se viene trabajando junto al ministerio de turismo, municipios e instituciones intermedias en la organización de los emprendedores, para que las inversiones de los aportes del programa se enmarquen en las normativas de la actividad y se correspondan al desarrollo turístico productivo de cada municipio, logrando incluir e integrar a emprendedores en situación de vulnerabilidad a la oferta turística de la provincia.

### 1.2. Justificación

En su ejecución el Programa de Apoyo a Emprendedores Locales – Emprende Turismo -(Matching Grants), desarrollo 5 Convocatorias, estando presente en 35 municipios de la Provincia de Salta, contactando a 1317 emprendedores en situación de vulnerabilidad, capacitándose 981 personas, pudiendo acceder a los ANR (Aportes No Reintegrables), luego de atravesar las instancias de capacitación y selección un total de 228 beneficiarios, que representaron a emprendimientos productivos, artesanales y de servicios turísticos en las diferentes regiones de la provincia. Se destaca que del total de beneficiarios un 60% fueron mujeres, el 33% pertenecen al entorno rural, un 19 % menor de 30 años, un 11% mayor de 60 años y solo un 43% habían concluido sus estudios secundarios. Asimismo se incluyeron en los beneficiarios a 16 comunidades Originarias.

El Programa se caracterizó por el trabajo en la generación de nuevas herramientas aplicadas a cada etapa que permitieron el abordaje con los emprendedores y los municipios desde una visión de desarrollo local, tejidos productivos y formación de enfoque de abordaje territorial, dándoles la posibilidad a emprendedores de subsistencia que puedan incorporar la proyección de su emprendimiento con un mirada empresarial.

La articulación con el gobierno municipal, provincial e instituciones nacionales como el INTA e INTI, dio coherencia a las acciones dirigidas a fortalecer a los emprendimientos

405

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos



Anexo A: Términos de Referencia

beneficiarios locales y articular a los distintos actores y propuestas; considerando que el gobierno local es el actor público más cercanamente relacionado al territorio y quien debe orientar el perfil de desarrollo del mismo, integrando en este proceso a todos los actores económicos, propiciando procesos de inclusión con base territorial y así dar sostenibilidad de los emprendimientos financiados, mejorando la calidad de vida.

Con esas acciones se ha logrado en muchos casos mejorar la calidad y cantidad de producción y/o agregarle valor. Sin embargo una vez obtenido el producto no profundizo en los aspectos comerciales, siendo este el cuello de botella de la mayoría de los emprendimientos. La planificación comercial, sin embargo, ayudaría a pensar —antes de proponer nada— sobre en qué sentido conviene trabajar para agregarle valor al producto y si ese plan es viable comercialmente.

Debido al contexto de cambio de gobierno provincial que supuso la reorganización de las instituciones y autoridades a nivel provincial y municipal y la posterior pandemia, el desarrollo del Programa se vio afectado, quedando pendiente el cierre de la 4° Convocatoria y el seguimiento y cierre de la 5° Convocatoria. Asimismo se vio la necesidad de fortalecer a los emprendimientos beneficiarios del programa que se encontraban con posibilidades de insertarse en el mercado, a través de la asistencia técnica personalizada, que fortalecerá la comercialización sostenible, el desarrollo de sus productos/servicios, siguiendo los lineamientos de la sostenibilidad económica, social y ambiental y el trabajo en red en encadenamiento productivo a nivel regional.

Se considera significativo trabajar en una nueva Etapa del Programa, que fortalezca el aporte ya recibido, asegurando la sostenibilidad y sustentabilidad del emprendimiento, desde la asistencia técnica en territorio en capacidades que faciliten y apoyen la gestión de procesos comerciales y promuevan su vinculación sostenible en los mercados regionales.

Trabajar junto a los beneficiarios y actores territoriales en la implementación de prácticas sustentables en los emprendimientos, que contemplen la toma de decisiones en estrategias para el fortalecimiento económico y estratégico; acciones que permitan la inclusión de mujeres, jóvenes y pueblos originarios, la conservación de las tradiciones y el derecho a las comunidades; el uso racional y conservación de los recursos en la toma de decisiones sobre el desarrollo del territorio.

Se prevé dar acompañamiento y cierre administrativo a expedientes de beneficiarios 4° y 5° Convocatoria 107 (emprendedores), que deben dar cumplimiento al Convenio suscrito.

Y fortalecer la comercialización sostenible, acompañando con asistencia técnica en territorio a un máximo de 130 emprendedores beneficiarios del Programa Emprende Turismo, que se encuentren en las fases de desarrollo temprano y de consolidación de sus emprendimientos. Y que hayan cumplido con el Convenio suscrito por el Programa, en todas sus Etapas. La consultoría llegara a emprendedores de la región de la Puna, municipios de La Poma Norte y San Antonio de los Cobres, región del Alto Valle Calchaquí, municipios de La Poma, Cachi,

Anexo A: Términos de Referencia

Seclantas y Molinos, región del bajo valle Calchaqui, municipios de Angastaco, San Carlos, Animana y Cafayate y a la región de Valle de Lerma, municipios de La Caldera, Vaqueros, San Lorenzo, Campo Quijano, La Merced, El Carril, Chicoana, Coronel Moldes y Guachipas. Debido al contexto socio sanitario de suma vulnerabilidad de la región norte (departamentos San Martín y Orán) se decidió no tener intervención en esta región.

La consultoría de promotor/facilitador, tendrán a su cargo el acompañamiento administrativo y en territorio del proceso de seguimiento y cierre de la 4ª y 5ª Convocatoria y el desarrollo de la fase de fortalecimiento a la comercialización sostenible; en donde deberá facilitar, articular, gestionar y promover los procesos comerciales individuales y colectivos, captando y arraigando valores (económicos, sociales, ambientales, culturales, éticos y estéticos), atendiendo las características del territorio y la mejora de las condiciones de vida de los emprendedores y mercado con abordaje interinstitucional e interdisciplinario.

La técnica se ha desempeñado como Promotora Territorial en la 2ª, 4ª y 5ª Convocatoria, desempeñándose en forma eficiente, cumplimentando con los objetivos previstos en la contratación.

## 2. Objetivos

**2.1. Objetivo general:** Dar continuidad a la tarea de promotor/facilitador en territorio, en el desarrollo del Programa de Apoyo a los Emprendedores Locales "Emprende Turismo" (Matching Grants), para dar cumplimiento al seguimiento en territorio y cierre administrativo de los beneficiarios de 4ª y 5ª Convocatoria; Y acompañar desde la asistencia técnica, la nueva Fase de Fortalecimiento a la comercialización sostenible, a los emprendedores beneficiarios del Programa Emprende Turismo, que se encuentren en las fases de desarrollo temprano y de consolidación de sus emprendimientos.

### 2.2. Objetivos específicos

- Ser el nexo entre los emprendedores, actores locales y organismos estatales vinculados al Programa y a la actividad emprendedora;
- Mantener una comunicación constante e intercambio de información del Programa con el equipo del Programa y el referente técnico del Ministerio de Turismo y Deporte, como con las entidades intervinientes.
- Facilitar herramientas y acompañar la resolución de problemas y conflictos específicos propios de los procesos comerciales de los emprendedores en el territorio
  - Articular acciones comerciales individuales y colectivas (logística, promoción, ventas, producto, precios) entre distintos actores del territorio y los equipos interdisciplinarios que promueven los procesos comerciales en el territorio.
  - Facilitar la vinculación y acceso a información, mediante el uso de diversas herramientas tecnológicas. Apoyar y colaborar en la definición de las innovaciones de mercado considerando alternativas y normativas.

- Apoyar, acompañar y promueve, en forma participativa, la planificación de la estrategia y la organización de los recursos y actores de procesos comerciales regionales y considerando aspectos de mercado (alternativas), normativas (diseño y aplicables), captación y arraigo de valores de la cultura local atendiendo las características del territorio.

### 3. Alcance de los Servicios

El Consultor Promotor/facilitador tendrá intervención, como mínimo, en las siguientes actividades, y que tienen definido un cronograma temporal:

- FASE I. Seguimiento en territorio de ejecución de fondos y cierre administrativo de beneficiarios de 4° y 5° convocatoria.
- FASE II. Fortalecimiento a la comercialización sostenible, que incluye tareas de asistencia técnica individual y grupal en territorio, en pos de apoyar, acompañar y promover, en forma participativa, la planificación de los procesos comerciales en forma sostenible.

El consultor trabajará articuladamente con el Ministerio de Turismo y Deporte, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico; la Unidad Ejecutora del Programa de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y las autoridades de los Ministerios intervinientes.

### 4. Informes o Productos de la Consultoría

El consultor deberá alcanzar los siguientes Informes/productos, sin perjuicio de otros que estime necesarios, pertinentes y/o convenientes para alcanzar el objetivo enunciado.

INFORMES/ PRODUCTOS		ACTIVIDADES
FASE I. SEGUIMIENTO DE EJECUCION DE FONDOS Y CIERRE ADMINISTRATIVO DE BENEFICIARIOS DE 4° y 5° CONVOCATORIA	1) Acompañar a 107 emprendedores beneficiarios del Programa, en la correcta ejecución de los fondos y la presentación de rendiciones finales.	1. a Visita a territorio para verificación de inversiones y asistencia técnica según corresponda. 1. b. Revisión, sistematización y derivación de rendiciones parciales y finales.
	2) Cierre administrativo de expedientes, según Convenio suscripto.	2. a. Colaborar en el informe final de cada convocatoria.
FASE II. FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN SOSTENIBLE	I DIAGNOSTICO 3) Relevar la situación actual de cada emprendimiento y su proyección de Crecimiento.	3. a. <b>ENCUENTRO 1 en territorio:</b> Visita a cada emprendimiento para relevar capacidad productiva instalada, manejo de la comercialización actual y mapeo territorial para identificación de actores claves y variables de localización.
		3. b. Generación de fichas registro de la intervención del encuentro y los resultados obtenidos.
		3. c. Realización de evaluación conjunta al equipo del autodiagnóstico.
		3. d. <b>ENCUENTRO 2, en territorio</b> en grupo de 4 emprendedores para realizar diagnóstico,

<p style="text-align: center;"><b>FASE II. FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN SOSTENIBLE</b></p>		<p>identificación de oportunidades, mercados y proyección económica y estratégica de cada emprendimiento.</p> <p><b>3. e.</b> Generación de fichas registro de la intervención del encuentro y los resultados obtenidos.</p> <p><b>3. f.</b> Evaluación colectiva, de la proyección en el mercado local y regional y la articulación con actores locales. Registro.</p> <p><b>3. g.</b> Valoración de necesidad de mejoras de fortalecimiento. Registro.</p>
	<p><b>II. DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA COMERCIALIZACION SOSTENIBLE</b></p> <p><b>4)</b> Analizar y redefinir al producto/servicio, en función del segmento del mercado objetivo.</p>	<p><b>4.a. ENCUENTRO 3, en territorio</b> en grupo de 4 emprendedores se trabaja: -Identificación de clientes; - Generación de nuevos productos asociados a la oferta; -Desarrollo de imagen del emprendimiento (logo y cartá de presentación).</p> <p><b>4 b.</b> Generación de fichas registro de la intervención del encuentro y los resultados obtenidos.</p> <p><b>4. c. Asistencia técnica</b> en decisión de imagen y creación de logo.</p>
	<p><b>II. DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA COMERCIALIZACION SOSTENIBLE</b></p> <p><b>5)</b> Propiciar la toma de decisiones sobre la sostenibilidad económica, sostenibilidad social y sostenibilidad ambiental.</p>	<p><b>5. a. ENCUENTRO 4.</b> en grupo de 4 emprendedores se trabaja en la toma de decisiones de: -Estrategias para el fortalecimiento económico y estratégico; -Estrategias, acciones e inversión que permitan la inclusión de mujeres, jóvenes y pueblos indígenas; la conservación de las tradiciones y a los derechos de las comunidades. - Uso racional y conservación de los recursos en la toma decisiones sobre el desarrollo del territorio. -Calidad en la gestión del producto /servicio.</p> <p><b>5. b.</b> Generación de fichas registro de la intervención del encuentro y los resultados obtenidos.</p>
	<p><b>II. DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA COMERCIALIZACION SOSTENIBLE</b></p> <p><b>6)</b> Desarrollar estrategias de marketing, integradas a la oferta turística productiva de la región.</p>	<p><b>6. a. ENCUENTRO 5.</b> -Presentación y análisis de la Identidad del producto y herramientas básicas para su posicionamiento. -Desarrollo de la estrategia de marketing correspondiente a cada producto/servicio.</p> <p><b>6. b.</b> Generación de fichas registro de la intervención del encuentro y los resultados obtenidos.</p>
	<p><b>III. CONSOLIDACION Y INSERCIÓN EN EL MERCADO LOCAL</b></p> <p><b>7)</b> Consolidar las acciones de posicionamiento en el mercado, a través de la articulación con el sector privado.</p>	<p><b>7. a. ENCUENTRO 6,</b> - Análisis, revisión, evaluación y proyección de la comercialización individual y colectiva.</p> <p><b>7. b.</b> Generación de fichas registro de la intervención del encuentro y los resultados obtenidos.</p> <p><b>7. c. ENCUENTRO 7.</b> -Presentación de estrategias de marketing de</p>

405

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Anexo A: Términos de Referencia

11

		cada emprendimiento, análisis de impacto de cada una. -Vinculación con el sector.
		7. d. Evento, Red de emprendedores locales sustentables.
		7. e. Informe de resultados

### 5. Calendario de Actividades

Informes de avance	Plazo de entrega
I. Avance: Final del Producto 1	Al finalizar el mes 1
II. Avance: Final del Producto 1 y 2	Al finalizar el mes 2
III. Avance: Final del Producto 2	Al finalizar el mes 3
IV. Avance: Final del Producto 3. A, B y C	Al finalizar el mes 4
V. Avance: Final del Producto 3. D, E	Al finalizar el mes 5
VI. Avance: Final del Producto 3. F y G	Al finalizar el mes 6
VII. Avance: Final Producto 4 A, B y C	Al finalizar el mes 7
VIII. Avance: Final Producto 5 A y B	Al finalizar el mes 8
IX. Avance: Final Producto 6 A y B	Al finalizar el mes 9
X. Avance: Final Producto 7 A y B	Al finalizar el mes 10
XI. Avance: Final Producto 7 C	Al finalizar el mes 11
XII. Avance: Final Producto 7 D y E	Al finalizar el mes 12

### 6. Duración del Servicio

La duración del contrato es de doce (12) meses, a contar desde el día 01/01/21 hasta el día 31/12/21.

### 7. Monto del Contrato y forma de pago

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de AR\$ 598.315,20 (Pesos Argentinos quinientos noventa y ocho mil trescientos quince con 20/100), impuestos incluidos. El monto del presente contrato se fija y actualiza tomando como referencia el porcentual destinado al personal afectado a la ejecución del programa BID 2835 OC/AR.

**Viáticos:** En caso en que el consultor deba realizar actividades fuera de su residencia, en virtud del presente contrato, el Contratante le cubrirá el costo de los pasajes en clase económica y por la vía más directa.

405

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación 12

Anexo A: Términos de Referencia

Las erogaciones en concepto de viáticos por traslados que deba realizar el consultor, serán abonadas sobre el grupo "B" de la Resolución N° 467/2020 D del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de Salta y sus modificatorias al momento de la comisión.

Los gastos de pasajes y traslados (taxi, remise, etc.) serán abonados mediante reintegro, contra la presentación de los respectivos comprobantes.

El monto máximo en concepto de viáticos y gastos, para todo el contrato es de AR\$ 80.000,00 (pesos argentinos ochenta mil con 00/100).

Los viajes deberán ser previamente autorizados por el funcionario responsable de la UEP.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de los mismos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor, según lo estipulado en el punto siguiente.

405

ES COPIA



Anexo B: Informe que debe presentar el Consultor

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

13

**ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR**

Informes de avance	Plazo de entrega	Monto
I. Avance: Final del Producto 1	Al finalizar el mes 1	AR\$ 49.859,60
II. Avance: Final del Producto 2	Al finalizar el mes 2	AR\$ 49.859,60
III. Avance: Final del Producto 2 y 3	Al finalizar el mes 3	AR\$ 49.859,60
IV. Avance: Final del Producto 4. a	Al finalizar el mes 4	AR\$ 49.859,60
V. Avance: Final del Producto 4. B y C	Al finalizar el mes 5	AR\$ 49.859,60
VI. Avance: Final del Producto 4. D y E	Al finalizar el mes 6	AR\$ 49.859,60
VII. Avance: Final Producto 5 A y B	Al finalizar el mes 7	AR\$ 49.859,60
VIII. Avance: Final Producto 6 A	Al finalizar el mes 8	AR\$ 49.859,60
IX Avance: Final Producto 7 A	Al finalizar el mes 9	AR\$ 49.859,60
X. Avance: Final Producto 8 A y B	Al finalizar el mes 10	AR\$ 49.859,60
XI. Avance: Final Producto 8 C	Al finalizar el mes 11	AR\$ 49.859,60
XII. Avance: Final Producto 8 D y E	Al finalizar el mes 12	AR\$ 49.859,60
<b>TOTAL</b>		<b>AR\$ 598.315,20</b>

405

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos 14  
Secretaría General de Gobierno

Anexo C: Certificación de Elegibilidad y de Integridad

**ANEXO C: CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD**

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:

\_\_\_\_\_

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

405

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Anexo C: Certificación de Elegibilidad y de Integridad 15

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTC ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: Choque Botolia Roxana

FECHA: 19/04/21

**ANEXO D: PAÍSES ELEGIBLES**

**"Países Elegibles:** Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

***Territorios elegibles***

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonairè, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

**Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios**

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

**(A) Nacionalidad.**

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

**(B) Origen de los Bienes.**

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando

405

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría de Economía

17



Anexo D: Países Elegibles

mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que debar estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

## ANEXO E: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

## 1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos

investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o



b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>2</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes;

<sup>2</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

y/o;

- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones... Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos

Secretaría General de la Gobernación



disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco

ES COPIA

405

concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).